

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 23 de agosto de 2019	6a. época	5737
--	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.- Por el que la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos, convoca a los diputados integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, al primer periodo extraordinario de sesiones, en el Segundo Receso del Primer año de ejercicio constitucional.

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS  
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

De acuerdo a las facultades consagradas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, el cual desarrolla la función Legislativa entre otras; en ese sentido, el Congreso del Estado tiene cada año dos periodos de sesiones ordinarias; el primero que inicia el primero de septiembre y termina el 15 de diciembre; el segundo inicia el primero de febrero y concluye el quince de julio, dichas sesiones son presididas por el Presidente de la Mesa Directiva.

Durante los recesos de los periodos ordinarios, se constituirá la Diputación Permanente, misma que se encarga de guiar los trabajos legislativos del Congreso en las ausencias del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política Local, que a continuación se transcribe:

"Artículo \*53.- Durante los recesos del Congreso, habrá una diputación permanente integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la mesa directiva del Congreso de ese período, más un diputado designado por el pleno, por lo menos treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente; se instalará el mismo día de la clausura durará el tiempo de receso aun cuando haya sesiones extraordinarias.

En la misma sesión en la que se designe al quinto diputado que se integrará a la diputación permanente, se designarán a tres diputados suplentes."

La Diputación Permanente cuenta con la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, siendo uno de los casos cuando a su juicio lo exija el interés público tal como se establece en el artículo 56, fracción V, inciso A) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a continuación se transcribe:

"ARTICULO \*56.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I. ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Derogada

V.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias en los casos siguientes:

A) Cuando a su juicio lo exija el interés público; ..."

En observancia al precepto constitucional antes mencionado y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, los diputados podrán ser convocados para periodos extraordinarios de sesiones, para mayor abundamiento se procede a transcribir el precepto legal mencionado:

"Artículo 9.- El Congreso del Estado tendrá cada año de ejercicio legislativo, los periodos ordinarios de sesiones que establezca la Constitución Política del Estado.

Durante los recesos del Congreso habrá una diputación permanente.

Los diputados podrán ser convocados para periodos extraordinarios de sesiones, en los términos de la Constitución Política del Estado."

Ahora bien, cabe destacar que la sesión extraordinaria a la que se convoque dentro del periodo extraordinario respectivo, versará única y exclusivamente sobre de los asuntos enlistados dentro de la convocatoria respectiva, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, del Reglamento para el Congreso del Estado y que establece lo siguiente:

"Artículo 41.- La Diputación Permanente tiene la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, por la urgencia, gravedad o conveniencia de los asuntos que las motiven en términos de la Constitución y de la Ley; y se ocupará exclusivamente de los asuntos de la convocatoria respectiva."

En esta Tesitura, se propone que la LIV Legislatura conozca, discuta y resuelva durante la Sesión extraordinaria, de los siguientes asuntos que son considerados como de urgente y obvia resolución:

1 DICTAMEN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO EL DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", CON FECHA 30 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MAGISTRADOS A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL DECRETO NÚMERO 1613, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5477, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2 DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

3 ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO QUE HABRÁ DE PRESIDIR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

4 ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Primeramente, esta soberanía considera que estamos en tiempo para dictaminar las observaciones sobre el "Decreto número Cuatrocientos Veintisiete, por el que se deja sin efectos el Decreto número Dos Mil Seiscientos Diez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de mayo de 2018.- por el que se expiden los nombramientos a los Magistrados a que se refiere la disposición Transitoria Tercera, del Decreto número 1613, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5477, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, por ser un tema de vital importancia y trascendencia en el Estado de Morelos, pues con el dictamen que se propone al Pleno del Congreso del Estado, se está dando certeza a la integración del Poder Judicial.

Es importante señalar que resulta de interés público, se lleve a cabo la designación del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, debido a que ya fue aprobado el dictamen emitido por la Comisión Calificadora, conforme lo dispone el artículo 84 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dictamen que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 11 de julio de 2019, durante la que se llevó a cabo la votación por cedula en dos ocasiones, resultado que ninguno de los aspirantes obtuvo la votación requerida, no obstante, se considera que ya ha transcurrido el tiempo necesario para que los Diputados que integran la LIV Legislatura estudiaran y analizaran al mejor perfil, por lo que siendo el Pleno la máxima autoridad del Congreso del Estado, este podrá llevar a cabo el procedimiento de referencia.

Situación que es urgente y conveniente, pues el titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, es quien asume la responsabilidad del órgano técnico de fiscalización, auditoría, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Asimismo, por lo que respecta a la designación del Grupo Parlamentario que habrá de presidir la Junta Política y de Gobierno, durante el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, es necesaria someter al Pleno dicha designación, pues como lo dispone el artículo 46 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno será rotativa y anual, y el próximo 1º de septiembre del año en curso, da inicio el Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y concluye el año para el que se eligió al grupo parlamentario del Partido del Trabajo que actualmente preside dicho Órgano Legislativo, consecuentemente resulta conveniente y urgente que dicha designación sea desahogada en sesión extraordinaria, dado que la Legislatura se encuentra en receso.

En la misma situación se encuentra la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso, pues como lo prevé el artículo 33 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, ésta se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, y será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, por lo que atendiendo a que el día 1ª de septiembre de 2018, inició funciones la actual Mesa Directiva, es procedente que se proponga al Pleno de la LIV Legislatura del congreso del Estado, la designación de los Diputados que abran de integrar la Mesa Directiva, que entrará en funciones, en el Segundo año de Ejercicio Constitucional que inicia el 1º de septiembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO**

**POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EN EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

Artículo Primero. – La sesión extraordinaria respectiva iniciará el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve a las dieciséis horas y durará el tiempo que sea necesario para el desahogo, discusión y votación de los siguientes asuntos:

1 DICTAMEN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO EL DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MAGISTRADOS A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL DECRETO NÚMERO 1613, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5477, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2 DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

3 ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO QUE HABRÁ DE PRESIDIR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

4 ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Artículo Segundo. – El Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, conocerá únicamente de los asuntos mencionados

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 56, fracción VI de la Constitución Política del Estado, tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales a que se refiere la fracción XVII del artículo 70 del ordenamiento antes citado.

SEGUNDO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el mismo día de su aprobación, por lo que se ordena su publicación en la Gaceta Legislativa y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión de Diputación Permanente a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez. Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Ariadna Barrera Vázquez. Secretaria. Rúbricas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
RÚBRICAS.